



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Autoridades

Intendente

Ing. Fabián Ríos

Viceintendente

Dra. Ana María Pereyra

Secretaria de Coordinación General

Arq. Irma del Rosario Pacayut

Secretario de Economía y Finanzas

Cr. Rodrigo Martín Morilla

Secretario de Desarrollo Productivo y Economía Social

Ing. Diego Victor Ayala

Secretario de Infraestructura

Arq. Daniel Aníbal Flores

Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales

Sr. Pedro Ramon Lugo

Secretario de Planeamiento Urbano

Arq. Daniel Bedran

Secretario de Desarrollo Comunitario

Dr. Félix Rolando Morando

Secretario de Ambiente

Dr. Felix María Pacayut

Secretario de Transporte y Tránsito

Dr. Gustavo Adolfo Larrea



25 de Mayo 1132 (W3400BCN) - Corrientes - Argentina - Tel: 03794474725

Nº 2432 Boletín Oficial

Municipalidad de la
Ciudad de Corrientes



Publicación Oficial

Corrientes, 30 de Septiembre de 2015

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 2432
Corrientes, 30 de Septiembre de 2015.

Resolución

N° 2264: Destaca la participación del Tribunal evaluador de la II edición de las “OLIMPIADAS POPULARES POR LA IDENTIDAD”, organizado por la Municipalidad de la ciudad de Corrientes.

DISPOSICIÓN S.I.

N° 0503: Designa la Inspección de la Obra “TRAVESÍA URBANA DE LA RUTA NACIONAL N° 12 POR LA CIUDAD DE CORRIENTES” al ingeniero MARIO A. DOMINGUEZ, Director General de Ingeniero de Infraestructura.

N° 0509: Por la Secretaria de Economía y Finanzas se emite orden de pago a favor de la empresa ORGANIZACIÓN PILMAR S.R.L.

N° 0510: Por la Secretaria de Economía y Finanzas se emite orden de pago a favor de la empresa ORGANIZACIÓN PILMAR S.R.L.

JUZGADO DE FALTAS N° 4

EXPTE. N° 29892/S/2015 C/SOSA VECTOR MARCELO.

EXPTE. N° 34458/F/2015 C/FERNANDEZ PICCHIOMARCELA.

DISPOSICIONES ABREVIADAS

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURAS

N° 0504: Aprueba y autoriza el pago por el F.P. a favor de la Firma: “Dorado Claudio Ramón Soto”.

N° 0505: Aprueba y autoriza el pago por el F.P. a favor de la Firma: “Rivero Godoy Sixto”.

N° 0506: Aprueba y autoriza el pago por el F.P. a favor de la Firma: “Jorge Raúl Sánchez”.

N° 0507: Aprueba y autoriza el pago por el F.P. a favor de la Firma: “Rubén V. Soto”.

N° 0508: Aprueba y autoriza el pago por el F.P. a favor de la Firma: “Silvia Bermúdez”.

N° 0512: Aprueba trámite de Compra Directa OP N° 144/15, solicitados por la Secretaria de Servicio Públicos, de la Secretaria de Infraestructuras.

N° 0513: Aprueba concurso de precio OP N° 050/2014, solicitados por la Secretaria de Servicio Públicos, de la Secretaria de Infraestructuras.

SECRETARIA DE COORDINACIÓN GENERAL

N° 426: La Secretaría de Economía emitirá Libramiento y Orden de pagos a favor de “M Y M”.

SECRETARIA DE AMBIENTE

N° 356: Aprueba y repone la Caja Chica a favor de Colombo Hugo Sebastián.

N° 357: Aprueba pago por F.P. a favor de Gonzalo Joaquín Vilas.

N° 358: Aprueba pago por F.P. a favor de Vargas Avellanal Inés.

N° 359: Aprueba pago por F.P. a favor de Daniel Ruiz Díaz.

N° 360: Aprueba pago por F.P. a favor de Claudia Graciela Simonit.

N° 361: Aprueba pago por F.P. a favor de Fernández Sergio H.

N° 362: Adjudica la compra en forma Directa a favor de la firma Comercial STUDIO COMPUTERS.

N° 363: Asigna función de inspección al agente MACIEL, LETICIA ESTER.

N° 364: Asigna función de inspección al agente TORRES, NELIDA SIMONA

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 2432
Corrientes, 30 de Septiembre de 2015.

Resolución

N° 2264: Destaca la participación del Tribunal evaluador de la II edición de las «OLIMPIADAS POPULARERS POR LA IDENTIDAD», organizado por la Municipalidad de la ciudad de Corrientes.

DISPOSICIÓN S.I.

N° 0503: Designa la Inspección de la Obra «TRAVESÍA URBANA DE LA RUTA NACIONAL N° 12 POR LA CIUDAD DE CORRIENTES» al ingeniero MARIO A. DOMINGUEZ, Director General de Ingeniero de Infraestructura.

N° 0509: Por la Secretaria de Economía y Finanzas se emite orden de pago a favor de la empresa ORGANIZACIÓN PILMAR S.R.L.

N° 0510: Por la Secretaria de Economía y Finanzas se emite orden de pago a favor de la empresa ORGANIZACIÓN PILMAR S.R.L.

JUZGADO DE FALTAS N° 4

EXPTE. N° 29892/S/2015 C/SOSA VECTOR MARCELO.

EXPTE. N° 34458/F/2015 C/FERNANDEZ PICCHIO MARCELA.

DISPOSICIONES ABREVIADAS

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURAS

N° 0504: Aprueba y autoriza el pago por el F.P. a favor de la Firma: «Dorado Claudio Ramón Soto».

N° 0505: Aprueba y autoriza el pago por el F.P. a favor de la Firma: «Rivero Godoy Sixto».

N° 0506: Aprueba y autoriza el pago por el F.P. a favor de la Firma: «Jorge Raúl Sánchez».

N° 0507: Aprueba y autoriza el pago por el F.P. a favor de la Firma: «Rubén V. Soto».

N° 0508: Aprueba y autoriza el pago por el F.P. a favor de la Firma: «Silvia Bermúdez».

N° 0512: Aprueba trámite de Compra Directa OP N° 144/15, solicitados por la Secretaria de Servicio Públicos, de la Secretaria de Infraestructuras.

N° 0513: Aprueba concurso de precio OP N° 050/2014, solicitados por la Secretaria de Servicio Públicos, de la Secretaria de Infraestructuras.

SECRETARIA DE COORDINACIÓN GENERAL

N° 426: La Secretaría de Economía emitirá Libramiento y Orden de pagos a favor de «M Y M».

SOSA VICTOR MARCELO - DNI 29.184.414, en la Escuela de Conducción. Oficiese a sus efectos. 3°)... 4°) INHABILITANDO a SOSA VICTOR MARCELO - DNI 29.184.414, domiciliado en B° S. MARIA 120 VIV MZ A CASA 12, por el termino de NOVENTA DÍAS (90) desde el 31/08/2015 al 29/11/2015, para conducir todo tipo de vehículos moto - propulsados por haber conducido en estado de ebriedad conforme al Art. 53° de la Ordenanza N° 2081 - BM 378. Comunicar a las Direcciones de Transito y Prensa Municipal para ser publicado en el Boletín Municipal, conforme al Art. 12° de la Ordenanza N° 2081 - BM 378 modificado por la Ordenanza N° 5466 en su Art. 1°5°) NOTÍFIQUESE... - 6°) REGÍSTRESE.

Dr. Guillermo E. Gutnisky
JUEZ

Juzgado de Faltas N° 4
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Juzgado de Faltas N° 4

Oficio N° 2342

Corrientes, 21 de Septiembre de 2015

EXPTE. N° 34458/F/2015 -
INFRACTOR: FERNANDEZ
PICCHIO MARCELA, que tramita por antes éste Juzgado de Faltas N° 4, a mi cargo a los efectos de

comunicarle que se ha dictado el fallo N° 1183 que en su parte pertinente reza: «N° 1183, Corrientes, 21 de Septiembre de 2015: «1°)...2°) DISPONIENDO la participación del condenado FERNANDEZ PICCHIO MARCELA INES - DNI 29.395.844, en la Escuela de Conducción. Oficiese a sus efectos. 3°)... 4°) INHABILITANDO a FERNANDEZ PICCHIO MARCELA INES - DNI 29.395.844, domiciliado en IRIGOYEN N° 341, de esta ciudad, por el termino de NOVENTA DÍAS (90) desde el 21/09/2015 al 19/12/2015, para conducir todo tipo de vehículos moto - propulsados por haber conducido en estado de ebriedad conforme al Art. 53° de la Ordenanza N° 2081 - BM 378. Comunicar a las Direcciones de Transito y Prensa Municipal para ser publicado en el Boletín Municipal, conforme al Art. 12° de la Ordenanza N° 2081 - BM 378 modificado por la Ordenanza N° 5466 en su Art. 1°5°) NOTÍFIQUESE... - 6°) REGÍSTRESE.

Dr. Guillermo E. Gutnisky
JUEZ

Juzgado de Faltas N° 4
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Resolución N° 2264
Corrientes, 23 Septiembre 2015

VISTO:

La destacada participación del tribunal evaluador de la II edición de las «Olimpiadas Populares por la Identidad», organizado por la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, integrado por los siguientes profesores: Licenciada Lucía Garay; Profesor Javier Álvarez; Profesor Juan Gustavo Leguizamón, Profesor Rolando Enrique Gauna; Profesor Carlos Ramón Barrios y Profesor Lucas Zalazar;

CONSIDERANDO:

Que, el 05 de Septiembre en la Casa del Bicentenario, se iniciaron las competencias de las «Olimpiadas Populares por la Identidad» en su edición 2015, la que finalizará el 26 de septiembre del año en curso.

Que, se trata del segundo año de certamen en Ciencias Sociales organizado por esta comuna, destinado a estudiar secundarios del penúltimo año de las escuelas y colegios secundarios y técnicos del medio, del que tomaron parte un total de 145 alumnos, divididos en 36 grupos de cuatro integrantes cada uno (tres alumnos titulares y un suplente).

Que, la iniciativa ofrece como premio al estudio y al esfuerzo un viaje de egresados a Villa Carlos Paz para todo el curso (primer premio), un viaje a la Represa Binacional Yacyretá (segundo

premio), y chombas de promoción para toda la división (tercer premio).

Que, la imprenta de esta segunda edición hace su centro en el federalismo de Artigas y Andresito, al que queremos reivindicar en el año del Bicentenario de la independencia de los Pueblos Libres.

Que, debe ser distancia la participación del tribunal evaluador que se encuentra dividido por campos científicos, siendo los profesores evaluadores en Historia: la Licenciada Lucía Miriam Garay y el Profesor Javier Álvarez; en Geografía: el Profesor Juan Gustavo Leguizamón y el Profesor Rolando Gauna; y en Ciencias Políticas: los profesores Carlos Barrios y Lucas Zalazar, quienes con su compromiso dan ejemplo sobre el valor que debe darse al estudio y al esfuerzo, considerando que sólo a través de ellos los jóvenes construirán sus propias oportunidades.

Que, en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Destacar la participación del tribunal evaluador de la II edición de las «Olimpiadas Populares por la Identidad», organizado por la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, integrados por los siguientes Profesores: Licenciada Lucía Miriam Garay D.N.I. N° 21.827.433; Profesor

ANEXO I
CONTRATACIÓN DE LOCACIÓN
DE OBRA

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por el Señor Secretario de Infraestructuras, Arquitecto Daniel Aníbal Flores, Documento Nacional de Identidad N° 20.374.407, él que fija domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 1178, de esta Ciudad, en adelante llamada «LA MUNICIPALIDAD» y la Empresa «ORGANIZACIÓN PILMAR S.R.L.», C.U.I.T. N° 30-71281920-7, representada en este acto por el Señor, con domicilio en calle....., N° la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, en adelante «LA CONTRATISTA»; CONVIENEN en celebrar el presente contrato de obra pública en el marco de la Ordenanza de Obras Públicas Municipal N° 3581 y Pliego Reglamentario de la Resolución N° 718/00 y sus modificatorias; que se regirá por las siguientes cláusulas:
PRIMERA: El presente Contrato tiene por objeto la ejecución de la Obra: denominada «REDUCTORES DE VELOCIDAD, CON EMULSIÓN CATÓNICA SUPERESTABLE DE CORTE LENTO, DE ALTA RESISTENCIA – BARRIO SAN MARCO, BARRIO ALDANA – EX VIA- CALLE GASCON – CALLE SAENZ CORRIENTES – CAPITAL», de conformidad con los pliegos de bases y condiciones, legales y general, y de especificaciones técnicas generales y particulares.

SEGUNDA: «LA CONTRATISTA» en su carácter de adjudicataria de la obra, individualizada en la cláusula primera se compromete a ejecutar en el plazo convenido, y conforme las reglas del buen arte, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a lo dispuesto en la documentación obrante a fojas 35/93 y 96/100, del Expediente N° 2252-S-2015 y demás documentaciones técnicas incorporadas al mismo.

TERCERA: La obra se contrata por sistema de «Unidad de Medida», previsto en el Artículo 17°, Inciso a) de la Ordenanza de Obras Públicas N° 3581, estableciéndose como retribución a «LA CONTRATISTA» la suma de \$ 668.700,00 (Pesos: Seiscientos Sesenta y Ocho Mil Setecientos), aprobada por Disposición S.I. N°...../.....

CUARTA: «LA CONTRATISTA» deberá dar inicio a la obra dentro de los 7 (siete) días corridos a partir de la fecha de la entrega del terreno, momento a partir del cual comenzara a computarse del plazo establecido en las bases y condiciones legales del pliego.

QUINTA: Las demoras en la iniciación, ejecución y terminación de los trabajos dará lugar a multas y/o sanciones que fija el pliego de bases y condiciones y la Ordenanza de Obras Públicas Municipal N° 3581, salvo que «LA CONTRATISTA» pruebe que se debieron a casos fortuitos, fuerza mayor o culpa del municipio. «LA CONTRATISTA» se obliga a denunciar y acreditar ante el municipio todo caso fortuito o situación de fuerza mayor dentro del término de los VEINTICINCO (25) días corridos de producirse o podido conocer el hecho a su influencia. Pasado dicho término no podrá justificar mora alguna, salvo el caso

que se tratara de siniestros de pública notoriedad.

SEXTA: «LA CONTRATISTA» percibirá hasta un TREINTA POR CIENTOS (30 %) en concepto de Anticipo Financiero, los que serán desconectados mensualmente durante el plazo de ejecución, en forma proporcional al avance físico programados en el plan de trabajos.

SÉPTIMA: La documentación que integra el presente contrato, que las partes declaran expresamente conocer y consentir, está compuesta por: 1) Ordenanza N° 3581/2000, 2) Resolución N° 718/2000 y sus modificatorias, 3) Pliego Particular y Condiciones de la Obra, 4) Pliego General de Condiciones, 5) Pliego Particular de Condiciones, 6) Cómputos, 7) Presupuesto, 8) La Oferta, 9) Memoria Descripta, 10) Documentación técnica elaborada por el municipio y 11) Documentación técnica elaborada por la contratista y aprobada por el municipio.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que la recepción, definitiva de la obra, objeto del presente contrato, no libera a la contratista de la responsabilidad derivada del Artículo 1.646 y concordantes del Código Civil.

NOVENA: La inspección y el contralor de los trabajos, será ejercida por «EL MUNICIPIO», por intermedio de su representante técnico designado a tal efecto, aceptado «LA CONTRATISTA» su jurisdicción.

DÉCIMA: A partir de la firma del presente el proyecto y toda otra documentación, complementarla del mismo que ante requerimiento de «EL

MUNICIPIO», deba ser presentada por «LA CONTRATISTA», pasara a ser propiedad de «EL MUNICIPIO» haciéndose «LA CONTRATISTA» responsable por los derechos de terceros derivados de la utilización de dicha documentación para la ejecución de la obra.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes convienen en someterse a la jurisdicción contenciosa administrativa con asiento en la ciudad de Corrientes Capital, renunciando a cualquier otro fueron o jurisdicción, que les pudiere corresponder. En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Corrientes Provincia de Corrientes a los.... Días del mes de.....de 2015.-

Arq. Daniel Aníbal Flores
SECRETARIO DE
INFRAESTRUCTURAS
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Juzgado de Faltas N° 4
Oficio N° 02010
Corrientes, 31 de Agosto de 2015

EXPTE. N° 29892/S/2015 –
INFRACTOR: SOSA VICTOR
MARCELO, que tramita por antes éste Juzgado de Faltas N° 4, a mi cargo a los efectos de comunicarle que se ha dictado el fallo N° 01038 que en su parte pertinente reza: «N° 01038, Corrientes, 31 de Agosto de 2015: «1°)...2°) DISPONIENDO la participación del condenado

SECRETARIA DE AMBIENTE

N° 356: Aprueba y repone la Caja Chica a favor de Colombo Hugo Sebastián.

N° 357: Aprueba pago por F.P. a favor de Gonzalo Joaquín Vilas.

N° 358: Aprueba pago por F.P. a favor de Vargas Avellanal Inés.

N° 359: Aprueba pago por F.P. a favor de Daniel Ruiz Díaz.

N° 360: Aprueba pago por F.P. a favor de Claudia Graciela Simonit.

N° 361: Aprueba pago por F.P. a favor de Fernández Sergio H.

N° 362: Adjudica la compra en forma Directa a favor de la firma Comercial STUDIO COMPUTERS.

N° 363: Asigna función de inspección al agente MACIEL, LETICIA

del Comitente» COORDINACIÓN del Pliego de Condiciones Generales que rige la presente Contratación de Elaboración del Proyecto Ejecutivo de la obra referenciada en el Artículo 2° de esta Resolución .

Que, atentos a ello y lo establecido por la Carta Orgánica Municipal, que faculta a los Secretarios de Áreas, a dictar los actos administrativos de competencia de sus respectivas áreas, (Capítulo IV, Artículo 52°).

**POR ELLO
EL SEÑOR SECRETARIO DE
INFRAESTRUCTURAS**

DISPONE:

Artículo 1°: Designar la Inspección de Obra: «TRAVESIA URBANA DE LA RUTA NACIONAL N° 12 POR LA CIUDAD DE CORRIENTES, EL QUE COMPRENDE LA DUPLICACIÓN DE LA CALZADA PRINCIPAL ENTRE PROG KM 1023 Y PROG KM 1036 COLECTORAS Y ADECUACIÓN DE LOS ACCESOS A LA CIUDAD POR LAS AV. MAIPU (RUTA PCIAL N° 3) KM 1024.80 Y ACCESO A SANTA ANA (RUTA PCIAL N° 43) KM 1035.50, MEDIANTE ROTONDAS A NIVEL; Y AVENIDA INDEPENDENCIA (RUTA PROVINCIAL N° 5) KM 1030 Y AVENIDA LIBERTAD KM 1033 A TRAVÉS DE INTERSECCIONES A DISTINTOS NIVEL, Corrientes, Capital «, aprobada y por adjudicada por Resolución Municipal N° 529/15, la que será ejercida por el Sr. Director General de Ingeniería e Infraestructura:

Ingeniero MARIO A, DOMINGUEZ, Documento Nacional de Identidad N° 11.146.619, atento los fundamentos vertidos en el Considerando que aquí se dan por íntegramente reproducidos.

Artículo 2°: Girar copia de la presente Disposición a la Secretaría de Obras Públicas y Dirección General Obras de Arquitectura y Urbanismo y Dirección General de Personal, para que tomen debida razón de lo dispuestos por la presente.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Notifíquese en legal forma y Archívese.-

**Arq. Daniel Aníbal Flores
SECRETARIO DE
INFRAESTRUCTURAS
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

**Disposición S.I. N° 0509
Corrientes, 22 Septiembre 2015**

VISTO:

El Expediente 2253-S-2015, Caratulado «Subsecretaría de Infraestructura Eléctrica- E. /Pliego de Cómputo y Presupuesto p. /Contratación Directa Obra: Mejoramiento/Compactación de Bases de Asfalto c/ Emulsión Catiónica Superst de Corte Lento – Enrique/ Polímeros de Alt. Resist Ex Vía:» y

CONSIDERANDO:

Que, por el citado expediente el Sr. Subsecretario de Infraestructura Eléctrica tramita la Contratación Directa, para la

«REDUCTORES DE VELOCIDAD, CON EMULSIÓN CATIÓNICA SUPERESTABLE DE CORTE LENTO, DE ALTA RESISTENCIA – BARRIO SAN MARCO, BARRIO ALDANA – EX VIA- CALLE GASCON – CALLE SAENZ CORRIENTES – CAPITAL, conforme el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares y Planos Generales, obrantes a fojas 2/23, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 668.880,00 (Pesos: Seiscientos Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Ochenta).

Que, a fojas 24 el Sr. Secretario de Infraestructuras, dispone lo pertinente para la prosecución del procedimiento correspondiente, en el marco de las facultades otorgadas por la Resolución Municipal N° 361/15.

Que, a fojas 28 obra Minuta de Afectación Preventiva confeccionada por la Dirección General de Contabilidad de la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que, a fojas 31/33 obran formularios de invitación a 3 (tres) Empresas: «ORGANIZACIÓN PILMAR S.R.L.», «HITO S.A.» «GANE RAMONA ALICIA», según listado incorporado a fojas 30 por la Dirección de Compras y Suministros de esta Secretaría de Infraestructuras.

Que, a fojas 34/94 y vta. obran documentaciones, ofertas y Acta de Apertura de Sobres de la Contratación Directa OP N° 138/15, de fecha 14 de Septiembre de 2015, respectivamente del que surge que se han presentado a

cotizar 1 (una) Empresas: SOBRE N° 1: ORGANIZACIÓN FILMAR S.R.L.

Que, a fojas 101 y vta. obra informe de la Comisión de Preadjudicación designada al efecto mediante Disposición S.I. N° 307/15, del que surge en su parte pertinente: «...Que, cabe aclarar que la evaluación, se realiza teniendo en consideración la única oferta económica y la aptitud para obtener la adjudicación por responder a los requerimientos del procedimiento licitatorio.

Que luego de examinar, analizar y estudiar la documentación recibida, y comprobar la veracidad de las mismas, esta Comisión considera que la única oferta válida atento a que se ajusta en un todo al Pliego, es la presentada por la Empresa ORGANIZACIÓN PILMAR S.R.L... Quien propone ejecutar la Obra en un total de \$ 668.700,00 (Pesos: Seiscientos Sesenta y Ocho Mil Setecientos 00/100) Vale decir en 0,02 % por debajo del Presupuesto Oficial.-

Que, a fojas 102 y vta. obra dictamen de la Dirección de Asesoría Legal, de la Secretaría de Infraestructuras, encuadrando el trámite en los términos de la Ordenanza Municipal N° 3581, Artículo 7° Inciso a), su Reglamentaria Resolución N° 718/2000 y Resolución DEM N° 361/2015.

Que, las normativas antes citadas, autorizan el dictado de la presente.

**POR ELLO:
EL SEÑOR SECRETARIO DE
INFRAESTRUCTURAS**

Dispone:

Artículo 1°: Aprueba la CONTRATACIÓN DIRECTA OP N° 139/2015.

Artículo 2°: Adjudicar a la Empresa: «ORGANIZACIÓN PILMAR S.R.L.», la ejecución de la Obra «REDUCTORES DE VELOCIDAD, CON EMULSIÓN CATONICA SUPERESTABLE DE CORTE LENTO, DE ALTA RESISTENCIA – BARRIO SAN MARCO, BARRIO ALDANA – EX VIA-CALLE GASCON – CALLE SAENZ CORRIENTES – CAPITAL, conforme el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares y Planos Generales, obrantes a fojas 35/93 y 96/100 e Informe de la Comisión de Preadjudicación de fojas 101 y vta.

Artículo 3°: Encuadrar la presente erogación en las disposiciones que establece la Ordenanza de Obras Públicas N° 3581, Artículo 7°, Inciso a) y modificatoria Ordenanzas N° 4697, Resolución Municipal N° 718/2000 y sus modificatorias: Resolución DEM N° 146/11, N° 545/13, N° 139/13 y N° 361/15.

Artículo 4°: Por la Dirección General de Contabilidad, se confeccionará la Afectación Definitiva y el Libramiento.

Artículo 5°: Por la Secretaria de Economía y Finanzas, se emitirá orden de pago y se efectuará el pago, si

correspondiere, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de la Empresa «ORGANIZACIÓN PILMAR S.R.L.», C.U.I.T. N° 30-71281920-7, por la suma total de \$ 668.700,00 (Pesos: Seiscientos Sesenta y Ocho Mil Setecientos), pagaderos según certificación, por el concepto expresado en el Artículo 1° y 2° de la presente Disposición.

Artículo 6°: Por la Secretaria de Economía y Finanzas, se imputará el gasto en las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 7°: Aprobar el Modelo de Contrato de Locación de Obra, que como ANEXO I, forma parte de la presente Resolución, el que se formalizará por Escribanía Municipal, previa continuación de las siguientes Garantía: de Contrato: 5 % (cinco por cientos) del valor del precio de la oferta: Fondo de Reparos: 5 % (cinco por ciento) y de Anticipo Financiero: el 30 % del monto total del contrato.

Artículo 8°: Facultar a la Subsecretaria de Infraestructura Eléctrica, para que mediante trámite Interno designe la Inspección de Obra, conforme lo establecido el Artículo 61° de la Resolución N° 718/00 y sus modificatorias N° 143/09 y N° 108/11.

Artículo 9°: Girar copia de la presente a la Subsecretaría de Infraestructura Eléctrica.

Artículo 10°: Regístrese, Comuníquese, Notifíquese y Archívese.

Javier Álvarez D.N.I. N° 23.397.277; Profesor Juan Gustavo Leguizamón D.N.I. N° 25.527.328, Profesor Rolando Enrique Gauna D.N.I. N° 28.089.668; Profesor Carlos Ramón Barrios D.N.I. N° 18.217.690 y Profesor Lucas Zalazar D.N.I. N° 29.464.222.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General.

Artículo 3: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Roberto Fabián Ríos
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
SECRETARIA DE
COORDINACION GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Disposición S.I. N° 0503
Corrientes, 21 Septiembre 2015

El Expediente 795-D-2.014; Caratulado «DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD –Ref.: Resolución que convalida Convenio suscripto con la D.N.V.», Consta de tres (3) Cuerpos, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el citado expediente recayó la Resolución Municipal N° 529 de fecha 18 de Mayo de 2.015, mediante la cual se aprueba la LICITACIÓN PRIVADA OP N° 03/2015.

Que, asimismo, se adjudica a la Firma: «CONICOC S.A.» la ejecución de la ELABORACIÓN DEL «PROYECTO EJECUTIVO» de la Obra: «TRAVESIA URBANA DE LA RUTA NACIONAL N° 12 POR LA CIUDAD DE CORRIENTES, ÉL QUE COMPRENDE LA DUPLICACIÓN DE LA CALZADA PRINCIPAL ENTRE PROG KM 1023 Y PROG KM 1036 COLECTORAS Y ADECUACIÓN DE LOS ACCESOS A LA CIUDAD POR LAS AV. MAIPU (RUTA PCIAL N° 3) KM 1024.80 Y ACCESO A SANTAANA (RUTA PCIAL N° 43) KM 1035.50, MEDIANTE ROTONDAS A NIVEL; Y AVENIDA INDEPENDENCIA (RUTA PROVINCIAL N° 5) KM 1030 Y AVENIDA LIBERTAD KM 1033 A TRAVÉS DE INTERSECCIONES A DISTINTOS NIVEL, Corrientes, Capital «, conforme el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, Formularios de Presentación y Propuesta por la suma de \$ 3.786.000,00 (pesos Tres Millones Setecientos Ochenta y Seis Mil), obrantes a fojas 95/217, e Informe de la Comisión de Preadjudicación de fojas 603 y vuelta.

Que, asimismo el Artículo 7° del acto administrativo precedentemente consignado, faculta a la Secretaria de Infraestructuras, para que mediante Disposición Interna designe un Coordinador – Profesional Ingeniero dependiente de la Subsecretaria de Obras Públicas, en las condiciones establecidas en el Artículo 24°: «Responsabilidad

EL SEÑOR SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURAS

Dispone:

Artículo 1°: Aprueba la CONTRATACIÓN DIRECTA OP N° 139/2015.

Artículo 2°: Adjudicar a la Empresa: «ORGANIZACIÓN PILMAR S.R.L.», la ejecución de la Obra «MEJORADO CON COMPACTACIÓN DE BASE DE ASIENTO CON EMULSIÓN CATIONICA SUPERESTABLE DE CORTE LENTO, ENRIQUECIDA CON POLIMEROS DE ALTA RESISTENCIA – EX VIA – CORRIENTES – CAPITAL», conforme el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares y Planos Generales obrantes a fojas 77/127 y 130/134 e Informe de la Comisión de Preadjudicación de fojas 135 y vta.

Artículo 3°: Encuadrar la presente erogación en las disposiciones que establece la Ordenanza de Obras Públicas N° 3581, Artículo 7°, Inciso a) y modificatoria Ordenanzas N° 4697, Resolución Municipal N° 718/2000 y sus modificatorias: Resolución DEM N° 146/11, N° 545/13, N° 139/13 y N° 361/15.

Artículo 4°: Por la Dirección General de Contabilidad, se confeccionará la Afectación Definitiva y el Libramiento.

Artículo 5°: Por la Secretaria de Economía y Finanzas, se emitirá orden de pago y se efectuará el pago, si

correspondiere, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de la Empresa «ORGANIZACIÓN PILMAR S.R.L.», C.U.I.T. N° 30-71281920-7, por la suma total de \$ 1.260.000,00 (Pesos Un Millón Doscientos Sesenta Mil), pagaderos según certificación, por el concepto expresado en el Artículo 1° y 2° de la presente Disposición.

Artículo 6°: Por la Secretaria de Economía y Finanzas, se imputará el gasto en las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 7°: Aprobar el Modelo de Contrato de Locación de Obra, que como ANEXO I, forma parte de la presente Resolución, el que se formalizará por Escribanía Municipal, previa continuación de las siguientes Garantía: de Contrato: 5 % (cinco por cientos) del valor del precio de la oferta: Fondo de Reparos: 5 % (cinco por ciento) de Anticipo Financiero: el 30 % del monto total del contrato.

Artículo 8°: Facultar a la Subsecretaria de Infraestructura Eléctrica, para que mediante trámite Interno designe la Inspección de Obra, conforme lo establecido el Artículo 61° de la Resolución N° 718/00 y sus modificatorias N° 143/09 y N° 108/11.

Artículo 9°: Girar copia de la presente a la Subsecretaría de Infraestructura Eléctrica.

Artículo 10°: Regístrese, Comuníquese, Notifíquese y Archívese.

ANEXO I

CONTRATACIÓN DE LOCACIÓN DE OBRA

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por el Señor Secretario de Infraestructuras, Arquitecto Daniel Aníbal Flores, Documento Nacional de Identidad N° 20.374.407, él que fija domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 1178, de esta Ciudad, en adelante llamada «LA MUNICIPALIDAD» y la Empresa «ORGANIZACIÓN PILMAR S.R.L.», C.U.I.T. N° 30-71281920-7, representada en este acto por el Señor, con domicilio en calle....., N° la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, en adelante «LA CONTRATISTA»; CONVIENEN en celebrar el presente contrato de obra pública en el marco de la Ordenanza de Obras Públicas Municipal N° 3581 y Pliego Reglamentario de la Resolución N° 718/00 y sus modificatorias; que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Contrato tiene por objeto la ejecución de la Obra: denominada «MEJORADO CON COMPACTACIÓN DE BASE DE ASIENTO CON EMULSIÓN CATIONICA SUPERESTABLE DE CORTE LENTO, ENRIQUECIDA CON POLIMEROS DE ALTA RESISTENCIA – EX VIA – CORRIENTES – CAPITAL», de conformidad con los pliegos de bases y condiciones, legales y general, y de especificaciones técnicas generales y particulares.

SEGUNDA: «LA CONTRATISTA» en su carácter de adjudicataria de la obra, individualizada en la cláusula primera se compromete a ejecutar en el plazo convenido, y conforme las reglas del

buen arte, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a lo dispuesto en la documentación obrante a fojas 77/127 y 130/134, del Expediente N° 2253-S-2015 y demás documentaciones técnicas incorporadas al mismo.

TERCERA: La obra se contrata por sistema de «Unidad de Medida», previsto en el Artículo 17°, Inciso a) de la Ordenanza de Obras Públicas N° 3581, estableciéndose como retribución a «LA CONTRATISTA» la suma de \$ 1.260.000,00 (Pesos Un Millón Doscientos Sesenta Mil), aprobada por Disposición S.I. N°...../.....

CUARTA: «LA CONTRATISTA» deberá dar inicio a la obra dentro de los 7 (siete) días corridos a partir de la fecha de la entrega del terreno, momento a partir del cual comenzara a computarse del plazo establecido en las bases y condiciones legales del pliego.

QUINTA: Las demoras en la iniciación, ejecución y terminación de los trabajos dará lugar a multas y/o sanciones que fija el pliego de bases y condiciones y la Ordenanza de Obras Públicas Municipal N° 3581, salvo que «LA CONTRATISTA» pruebe que se debieron a casos fortuitos, fuerza mayor o culpa del municipio. «LA CONTRATISTA» se obliga a denunciar y acreditar ante el municipio todo caso fortuito o situación de fuerza mayor dentro del término de los VEINTICINCO (25) días corridos de producirse o podido conocer el hecho a su influencia. Pasado dicho término no podrá justificar mora alguna, salvo el caso que se tratara de siniestros de pública notoriedad.

SEXTA: «LA CONSTRATISTA» percibirá hasta un TREINTA POR

CIENTOS (30 %) en concepto de Anticipo Financiero, los que serán desconectados mensualmente durante el plazo de ejecución, en forma proporcional al avance físico programados en el plan de trabajos.

SÉPTIMA: La documentación que integra el presente contrato, que las partes declaran expresamente conocer y consentir, está compuesta por: 1) Ordenanza N° 3581/2000, 2) Resolución N° 718/2000 y sus modificatorias, 3) Pliego Particular y Condiciones de la Obra, 4) Pliego General de Condiciones, 5) Pliego Particular de Condiciones, 6) Cómputos, 7) Presupuesto, 8) La Oferta, 9) Memoria Descripta, 10) Documentación técnica elaborada por el municipio y 11) Documentación técnica elaborada por la contratista y aprobada por el municipio.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que la recepción, definitiva de la obra, objeto del presente contrato, no libera a la contratista de la responsabilidad derivada del Artículo 1.646 y concordantes del Código Civil.

NOVENA: La inspección y el contralor de los trabajos, será ejercida por «EL MUNICIPIO», por intermedio de su representante técnico designado a tal efecto, aceptado «LA CONTRATISTA» su jurisdicción.

DÉCIMA: A partir de la firma del presente el proyecto y toda otra documentación, complementarla del mismo que ante requerimiento de «EL MUNICIPIO», deba ser presentada por «LA CONTRATISTA», pasara a ser propiedad de «EL MUNICIPIO» haciéndose «LA CONTRATISTA» responsable por los derechos de terceros

derivados de la utilización de dicha documentación para la ejecución de la obra.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes convienen en someterse a la jurisdicción contenciosa administrativa con asiento en la ciudad de Corrientes Capital, renunciando a cualquier otro fueron o jurisdicción, que les pudiere corresponder. En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Corrientes Provincia de Corrientes a los.... Días del mes de.....de 2015.-

Arq. Daniel Aníbal Flores
SECRETARIO DE
INFRAESTRUCTURAS
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Disposición S.I. N° 0510
Corrientes, 22 Septiembre 2015

VISTO:

El Expediente 2252-S-2015, Caratulado «Subsecretaría de Infraestructura Eléctrica- E. /Pliego de Cómputo y Presupuesto p. /Contratación Directa Obra: Reductores de Velocidad c/ Emulsión Catiónica Superst de Corte Lento – Alta Resistencia – B° San Marco y otros:» y

CONSIDERANDO:

Que, por el citado expediente el Sr. Subsecretario de Infraestructura Eléctrica tramita la Contratación Directa, para la ejecución de la Obra:

ejecución de la Obra: «MEJORADO CON COMPATACIÓN DE BASE DE ADIENTO CON EMULSIÓN CATIONICA SUPERESTABLE DE CORTE LENTO, ENRIQUECIDA CON POLIMEROS DE ALTA RESISTENCIA – EX VIA- CORRIENTES – CAPITAL, conforme el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares y Planos Generales, obrantes a fojas 2/23, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 1.260.000,00 (Pesos: Un Millón Doscientos Sesenta Mil).

Que, a fojas 24 el Sr. Secretario de Infraestructuras, dispone lo pertinente para la prosecución del procedimiento correspondiente, en el marco de las facultades otorgadas por la Resolución Municipal N° 361/15.

Que, a fojas 28 obra Minuta de Afectación Preventiva confeccionada por la Dirección General de Contabilidad de la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que, a fojas 31/33 obran formularios de invitación a 3 (tres) Empresas: «ORGANIZACIÓN PILMAR S.R.L.», «PROCONYS S.R.L.» «GYG S.A.», según listado incorporado a fojas 30 por la Dirección de Compras y Suministros de esta Secretaría de Infraestructuras.

Que, a fojas 34/128 y vta. obran documentaciones, ofertas y Acta de Apertura de Sobres de la Contratación Directa OP N° 139/15, de fecha 14 de Septiembre de 2015, respectivamente del que surge que se han presentado a cotizar

2 (dos) Empresas: SOBRE N° 1: GYG S.A. SOBRE N° 2: ORGANIZACIÓN FILMAR S.R.L.

Que, a fojas 135 y vta. obra informe de la Comisión de Preadjudicación designada al efecto mediante Disposición S.I. N° 307/15, del que surge en su parte pertinente: «...Que, cabe aclarar que la evaluación, se realiza teniendo en consideración la única oferta economía y la aptitud para obtener la adjudicación por responder a los requerimientos del procedimiento licitatorio.

Que luego de examinar, analizar y estudiar la documentación recibida, y comprobar la veracidad de las mismas, esta Comisión considera que la única oferta valida atento a que se ajusta en un todo al Pliego, es la presentada por la Empresa ORGANIZACIÓN PILMAR S.R.L... Quien ofrece ejecutar la Obra en un total de \$ 1.260.000,00 (Pesos: Un Millón Doscientos Sesenta Mil 00/100) Vale decir un precio igual al Presupuesto Oficial.-

Que, a fojas 136 y vta. obra dictamen de la Dirección de Asesoría Legal, de la Secretaría de Infraestructuras, encuadrando el trámite en los términos de la Ordenanza Municipal N° 3581, Artículo 7° Inciso a), su Reglamentaria Resolución N° 718/2000 y Resolución DEM N° 361/2015.

Que, las normativas antes citadas, autorizan el dictado de la presente.

POR ELLO:

Resolución N° 2264
Corrientes, 23 Septiembre 2015

VISTO:

La destacada participación del tribunal evaluador de la II edición de las “Olimpiadas Populares por la Identidad”, organizado por la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, integrado por los siguientes profesores: Licenciada Lucía Garay; Profesor Javier Álvarez; Profesor Juan Gustavo Leguizamón, Profesor Rolando Enrique Gauna; Profesor Carlos Ramón Barrios y Profesor Lucas Zalazar; y

CONSIDERANDO:

Que, el 05 de Septiembre en la Casa del Bicentenario, se iniciaron las competencias de las “Olimpiadas Populares por la Identidad” en su edición 2015, la que finalizará el 26 de septiembre del año en curso.

Que, se trata del segundo año de certamen en Ciencias Sociales organizado por esta comuna, destinado a estudiar secundarios del penúltimo año de las escuelas y colegios secundarios y técnicos del medio, del que tomaron parte un total de 145 alumnos, divididos en 36 grupos de cuatro integrantes cada uno (tres alumnos titulares y un suplente).

Que, la iniciativa ofrece como premio al estudio y al esfuerzo un viaje de egresados a Villa Carlos Paz para todo el curso (primer premio), un viaje a la Represa Binacional Yacyrétá (segundo premio), y chombas de promoción para toda la división (tercer premio).

Que, la imprenta de esta segunda edición hace su centro en el federalismo de Artigas y Andresito, al que queremos reivindicar en el año del Bicentenario de la independencia de los Pueblos Libres.

Que, debe ser distancia la participación del tribunal evaluador que se encuentra dividido por campos científicos, siendo los profesores evaluadores en Historia: la Licenciada Lucía Miriam Garay y el Profesor Javier Álvarez; en Geografía: el Profesor Juan Gustavo Leguizamón y el Profesor Rolando Gauna; y en Ciencias Políticas: los profesores Carlos Barrios y Lucas Zalazar, quienes con su compromiso dan ejemplo sobre el valor que debe darse al estudio y al esfuerzo, considerando que sólo a través de ellos los jóvenes construirán sus propias oportunidades.

Que, en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Destacar la participación del tribunal evaluador de la II edición de las “Olimpiadas Populares por la Identidad”, organizado por la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, integrados por los siguientes Profesores: Licenciada Lucía Miriam Garay D.N.I. N° 21.827.433; Profesor Javier Álvarez D.N.I. N° 23.397.277; Profesor Juan Gustavo Leguizamón D.N.I. N° 25.527.328, Profesor Rolando Enrique Gauna D.N.I. N° 28.089.668; Profesor Carlos Ramón Barrios D.N.I. N° 18.217.690 y Profesor Lucas Zalazar D.N.I. N° 29.464.222.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaría de Coordinación General.

Artículo 3: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Roberto Fabián Ríos
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Disposición S.I. N° 0503
Corrientes, 21 Septiembre 2015

El Expediente 795-D-2.014; Caratulado “DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD –Ref.: Resolución que convalida Convenio suscripto con la D.N.V”, Consta de tres (3) Cuerpos, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el citado expediente recayó la Resolución Municipal N° 529 de fecha 18 de Mayo de 2.015, mediante la cual se aprueba la LICITACIÓN PRIVADA OP N° 03/2015.

Que, asimismo, se adjudica a la Firma: “CONICOC S.A.” la ejecución de la ELABORACIÓN DEL “PROYECTO EJECUTIVO” de la Obra: “TRAVESIA URBANA DE LA RUTA NACIONAL N° 12 POR LA CIUDAD DE CORRIENTES, ÉL QUE COMPRENDE LA DUPLICACIÓN DE LA CALZADA PRINCIPAL ENTRE PROG KM 1023 Y PROG KM 1036 COLECTORAS Y ADECUACIÓN DE LOS ACCESOS A LA CIUDAD POR LAS AV. MAIPU (RUTA PCIAL N° 3) KM 1024.80 Y ACCESO A SANTA ANA (RUTA PCIAL N° 43) KM 1035.50, MEDIANTE ROTONDAS A NIVEL; Y AVENIDA INDEPENDENCIA (RUTA PROVINCIAL N° 5) KM 1030 Y AVENIDA LIBERTAD KM 1033 A TRAVÉS DE INTERSECCIONES A DISTINTOS NIVEL, Corrientes, Capital “, conforme el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, Formularios de Presentación y Propuesta por la suma de \$ 3.786.000,00 (pesos Tres Millones Setecientos Ochenta y Seis Mil), obrantes a fojas 95/217, e Informe de la Comisión de Preadjudicación de fojas 603 y vuelta.

Que, asimismo el Artículo 7° del acto administrativo precedentemente consignado, faculta a la Secretaria de Infraestructuras, para que mediante Disposición Interna designe un Coordinador – Profesional Ingeniero dependiente de la Subsecretaria de Obras Públicas, en las condiciones establecidas en el Artículo 24°: “Responsabilidad del Comitente” COORDINACIÓN del Pliego de Condiciones Generales que rige la presente Contratación de Elaboración del Proyecto Ejecutivo de la obra referenciada en el Artículo 2° de esta Resolución .

Que, atentos a ello y lo establecido por la Carta Orgánica Municipal, que faculta a los Secretarios de Áreas, a dictar los actos administrativos de competencia de sus respectivas áreas, (Capítulo IV, Artículo 52°).

POR ELLO
EL SEÑOR SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURAS

DISPONE:

Artículo 1°: Designar la Inspección de Obra: “TRAVESIA URBANA DE LA RUTA NACIONAL N° 12 POR LA CIUDAD DE CORRIENTES, EL QUE COMPRENDE LA DUPLICACIÓN DE LA CALZADA PRINCIPAL ENTRE PROG KM 1023 Y PROG KM 1036 COLECTORAS Y ADECUACIÓN DE LOS ACCESOS A LA CIUDAD POR LAS AV. MAIPU (RUTA PCIAL N° 3) KM 1024.80 Y ACCESO A SANTA ANA (RUTA PCIAL N° 43) KM 1035.50, MEDIANTE ROTONDAS A NIVEL; Y AVENIDA INDEPENDENCIA (RUTA PROVINCIAL N° 5) KM 1030 Y AVENIDA LIBERTAD KM 1033 A TRAVÉS DE INTERSECCIONES A DISTINTOS NIVEL, Corrientes, Capital “, aprobada y por adjudicada por Resolución Municipal N° 529/15, la que será ejercida por el Sr. Director General de Ingeniería e Infraestructura: Ingeniero MARIO A, DOMÍNGUEZ, Documento Nacional de

Identidad N° 11.146.619, atento los fundamentos vertidos en el Considerando que aquí se dan por íntegramente reproducidos.

Artículo 2°: Girar copia de la presente Disposición a la Secretaria de Obras Públicas y Dirección General Obras de Arquitectura y Urbanismo y Dirección General de Personal, para que tomen debida razón de lo dispuestos por la presente.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Notifíquese en legal forma y Archívese.-

Arq. Daniel Aníbal Flores
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURAS
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Disposición S.I. N° 0509
Corrientes, 22 Septiembre 2015

VISTO:

El Expediente 2253-S-2015, Caratulado “Subsecretaría de Infraestructura Eléctrica- E. /Pliego de Cómputo y Presupuesto p. /Contratación Directa Obra: Mejorado c/Compactación de Bases de Asimismo c/ Emuls. Catiónica Superst de Corte Lento – Enriq. c/ Polímeros de Alt. Resist Ex Vía.” y

CONSIDERANDO:

Que, por el citado expediente el Sr. Subsecretario de Infraestructura Eléctrica tramita la Contratación Directa, para la ejecución de la Obra: “MEJORADO CON COMPATACIÓN DE BASE DE ADIENTO CON EMULSIÓN CATIONICA SUPERESTABLE DE CORTE LENTO, ENRIQUECIDA CON POLIMEROS DE ALTA RESISTENCIA – EX VIA-CORRIENTES – CAPITAL, conforme el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares y Planos Generales, obrantes a fojas 2/23, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 1.260.000,00 (Pesos: Un Millón Doscientos Sesenta Mil).

Que, a fojas 24 el Sr. Secretario de Infraestructuras, dispone lo pertinente para la prosecución del procedimiento correspondiente, en el marco de las facultades otorgadas por la Resolución Municipal N° 361/15.

Que, a fojas 28 obra Minuta de Afectación Preventiva confeccionada por la Dirección General de Contabilidad de la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que, a fojas 31/33 obran formularios de invitación a 3 (tres) Empresas: “ORGANIZACIÓN PILMAR S.R.L.”, “PROCONY S.R.L.” “GYG S.A.”, según listado incorporado a fojas 30 por la Dirección de Compras y Suministros de esta Secretaría de Infraestructuras.

Que, a fojas 34/128 y vta. obran documentaciones, ofertas y Acta de Apertura de Sobres de la Contratación Directa OP N° 139/15, de fecha 14 de Septiembre de 2015, respectivamente del que surge que se han presentado a cotizar 2 (dos) Empresas: SOBRE N° 1: GYG S.A. SOBRE N° 2: ORGANIZACIÓN FILMAR S.R.L.

Que, a fojas 135 y vta. obra informe de la Comisión de Preadjudicación designada al efecto mediante Disposición S.I. N° 307/15, del que surge en su parte pertinente: “...Que, cabe aclarar que la evaluación, se realiza teniendo en consideración la única oferta economía y la aptitud para obtener la adjudicación por responder a los requerimientos del procedimiento licitatorio.

Que luego de examinar, analizar y estudiar la documentación recibida, y comprobar la veracidad de las mismas, esta Comisión considera que la única oferta valida atento a que se ajusta en un todo al Pliego, es la presentada por la Empresa ORGANIZACIÓN PILMAR S.R.L... Quien ofrece ejecutar la Obra en un total de \$ 1.260.000,00 (Pesos: Un Millón Doscientos Sesenta Mil 00/100) Vale decir un precio igual al Presupuesto Oficial.-

Que, a fojas 136 y vta. obra dictamen de la Dirección de Asesoría Legal, de la Secretaría de Infraestructuras, encuadrando el trámite en los términos de la Ordenanza Municipal N° 3581, Artículo 7° Inciso a), su Reglamentaria Resolución N° 718/2000 y Resolución DEM N° 361/2015.

Que, las normativas antes citadas, autorizan el dictado de la presente.

POR ELLO:
EL SEÑOR SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURAS

Dispone:

Artículo 1°: Aprueba la CONTRATACIÓN DIRECTA OP N° 139/2015.

Artículo 2°: Adjudicar a la Empresa: “ORGANIZACIÓN PILMAR S.R.L.”, la ejecución de la Obra “MEJORADO CON COMPACTACIÓN DE BASE DE ASIENTO CON EMULSIÓN CATIONICA SUPERESTABLE DE CORTE LENTO, ENRIQUECIDA CON POLIMEROS DE ALTA RESISTENCIA – EX VIA – CORRIENTES – CAPITAL ,”conforme el Pliego de

Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares y Planos Generales obrantes a fojas 77/127 y 130/134 e Informe de la Comisión de Preadjudicación de fojas 135 y vta.

Artículo 3°: Encuadrar la presente erogación en las disposiciones que establece la Ordenanza de Obras Públicas N° 3581, Artículo 7°, Inciso a) y modificatoria Ordenanzas N° 4697, Resolución Municipal N° 718/2000 y sus modificatorias: Resolución DEM N° 146/11, N° 545/13, N° 139/13 y N° 361/15.

Artículo 4°: Por la Dirección General de Contabilidad, se confeccionará la Afectación Definitiva y el Libramiento.

Artículo 5°: Por la Secretaria de Economía y Finanzas, se emitirá orden de pago y se efectuará el pago, si correspondiere, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de la Empresa "ORGANIZACIÓN PILMAR S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-71281920-7, por la suma total de \$ 1.260.000,00 (Pesos Un Millón Doscientos Sesenta Mil), pagaderos según certificación, por el concepto expresado en el Artículo 1° y 2° de la presente Disposición.

Artículo 6°: Por la Secretaria de Economía y Finanzas, se imputará el gasto en las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 7°: Aprobar el Modelo de Contrato de Locación de Obra, que como ANEXO I, forma parte de la presente Resolución, el que se formalizará por Escribanía Municipal, previa continuación de las siguientes Garantía: de Contrato: 5 % (cinco por cientos) del valor del precio de la oferta: Fondo de Reparos: 5 % (cinco por ciento y de Anticipo Financiero: el 30 % del monto total del contrato.

Artículo 8°: Facultar a la Subsecretaria de Infraestructura Eléctrica, para que mediante trámite Interno designe la Inspección de Obra, conforme lo establecido el Artículo 61° de la Resolución N° 718/00 y sus modificatorias N° 143/09 y N° 108/11.

Artículo 9°: Girar copia de la presente a la Subsecretaría de Infraestructura Eléctrica.

Artículo 10°: Regístrese, Comuníquese, Notifíquese y Archívese.

ANEXO I **CONTRATACIÓN DE LOCACIÓN DE OBRA**

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por el Señor Secretario de Infraestructuras, Arquitecto Daniel Aníbal Flores , Documento Nacional de

Identidad N° 20.374.407, él que fija domiciliado legal en calle 25 de Mayo N° 1178, de esta Ciudad, en adelante llamada “LA MUNICIPALIDAD” y la Empresa “ORGANIZACIÓN PILMAR S.R.L.”, C.U.I.T. N° 30-71281920-7, representada en este acto por el Señor, con domicilio en calle....., N° la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, en adelante “LA CONTRATISTA”; CONVIENEN en celebrar el presente contrato de obra pública en el marco de la Ordenanza de Obras Públicas Municipal N° 3581 y Pliego Reglamentario de la Resolución N° 718/00 y sus modificatorias; que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Contrato tiene por objeto la ejecución de la Obra: denominada “MEJORADO CON COMPACTACIÓN DE BASE DE ASIENTO CON EMULSIÓN CATÓNICA SUPERESTABLE DE CORTE LENTO, ENRIQUECIDA CON POLÍMEROS DE ALTA RESISTENCIA – EX VIA – CORRIENTES – CAPITAL”, de conformidad con los pliegos de bases y condiciones, legales y general, y de especificaciones técnicas generales y particulares.

SEGUNDA: “LA CONTRATISTA” en su carácter de adjudicataria de la obra, individualizada en la cláusula primera se compromete a ejecutar en el plazo convenido, y conforme las reglas del buen arte, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a lo dispuesto en la documentación obrante a fojas 77/127 y 130/134, del Expediente N° 2253-S-2015 y demás documentaciones técnicas incorporadas al mismo.

TERCERA: La obra se contrata por sistema de “Unidad de Medida”, previsto en el Artículo 17°, Inciso a) de la Ordenanza de Obras Públicas N° 3581, estableciéndose como retribución a “LA CONTRATISTA” la suma de \$ 1.260.000,00 (Pesos Un Millón Doscientos Sesenta Mil), aprobada por Disposición S.I. N°...../.....

CUARTA: “LA CONTRATISTA” deberá dar inicio a la obra dentro de los 7 (siete) días corridos a partir de la fecha de la entrega del terreno, momento a partir del cual comenzará a computarse del plazo establecido en las bases y condiciones legales del pliego.

QUINTA: Las demoras en la iniciación, ejecución y terminación de los trabajos dará lugar a multas y/o sanciones que fija el pliego de bases y condiciones y la Ordenanza de Obras Públicas Municipal N° 3581, salvo que “LA CONTRATISTA” pruebe que se debieron a casos fortuitos, fuerza mayor o culpa del municipio. “LA CONTRATISTA” se obliga a denunciar y acreditar ante el municipio todo caso fortuito o situación de fuerza mayor dentro del término de los VEINTICINCO (25) días corridos de producirse o podido conocer el hecho a su influencia. Pasado dicho término no podrá justificar mora alguna, salvo el caso que se tratara de siniestros de pública notoriedad.

SEXTA: “LA CONSTRATISTA” percibirá hasta un TREINTA POR CIENTOS (30 %) en concepto de Anticipo Financiero, los que serán desconectados mensualmente durante el plazo de ejecución, en forma proporcional al avance físico programados en el plan de trabajos.

SÉPTIMA: La documentación que integra el presente contrato, que las partes declaran expresamente conocer y consentir, está compuesta por: 1) Ordenanza N° 3581/2000, 2) Resolución N° 718/2000 y sus modificatorias, 3) Pliego Particular y Condiciones de la Obra, 4) Pliego General de Condiciones, 5) Pliego Particular de Condiciones, 6) Cómputos, 7)

Presupuesto, 8) La Oferta, 9) Memoria Descripta, 10) Documentación técnica elaborada por el municipio y 11) Documentación técnica elaborada por la contratista y aprobada por el municipio.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que la recepción, definitiva de la obra, objeto del presente contrato, no libera a la contratista de la responsabilidad derivada del Artículo 1.646 y concordantes del Código Civil.

NOVENA: La inspección y el contralor de los trabajos, será ejercida por “EL MUNICIPIO”, por intermedio de su representante técnico designado a tal efecto, aceptado “LA CONTRATISTA” su jurisdicción.

DÉCIMA: A partir de la firma del presente el proyecto y toda otra documentación, complementarla del mismo que ante requerimiento de “EL MUNICIPIO”, deba ser presentada por “LA CONTRATISTA”, pasara a ser propiedad de “EL MUNICIPIO” haciéndose “LA CONTRATISTA” responsable por los derechos de terceros derivados de la utilización de dicha documentación para la ejecución de la obra.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes convienen en someterse a la jurisdicción contenciosa administrativa con asiento en la ciudad de Corrientes Capital, renunciando a cualquier otro fueron o jurisdicción, que les pudiese corresponder.

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Corrientes Provincia de Corrientes a los.... Días del mes de.....de 2015.-

Arq. Daniel Aníbal Flores
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURAS
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Disposición S.I. N° 0510
Corrientes, 22 Septiembre 2015

VISTO:

El Expediente 2252-S-2015, Caratulado “Subsecretaría de Infraestructura Eléctrica- E. /Pliego de Cómputo y Presupuesto p. /Contratación Directa Obra: Reductores de Velocidad c/ Emulsión Catiónica Superst de Corte Lento – Alta Resistencia – B° San Marco y otros:” y

CONSIDERANDO:

Que, por el citado expediente el Sr. Subsecretario de Infraestructura Eléctrica tramita la Contratación Directa, para la ejecución de la Obra: “REDUCTORES DE VELOCIDAD, CON EMULSIÓN CATÓNICA SUPERESTABLE DE CORTE LENTO, DE ALTA RESISTENCIA – BARRIO SAN MARCO, BARRIO ALDANA – EX VIA- CALLE GASCON – CALLE SAENZ CORRIENTES – CAPITAL, conforme el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares y Planos Generales, obrantes a fojas 2/23, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 668.880,00 (Pesos: Seiscientos Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Ochenta).

Que, a fojas 24 el Sr. Secretario de Infraestructuras, dispone lo pertinente para la prosecución del procedimiento correspondiente, en el marco de las facultades otorgadas por la Resolución Municipal N° 361/15.

Que, a fojas 28 obra Minuta de Afectación Preventiva confeccionada por la Dirección General de Contabilidad de la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que, a fojas 31/33 obran formularios de invitación a 3 (tres) Empresas: “ORGANIZACIÓN PILMAR S.R.L.”, “HITO S.A.” “GANE RAMONA ALICIA”, según listado incorporado a fojas 30 por la Dirección de Compras y Suministros de esta Secretaría de Infraestructuras.

Que, a fojas 34/94 y vta. obran documentaciones, ofertas y Acta de Apertura de Sobres de la Contratación Directa OP N° 138/15, de fecha 14 de Septiembre de 2015, respectivamente del que surge que se han presentado a cotizar 1 (una) Empresas: **SOBRE N° 1: ORGANIZACIÓN FILMAR S.R.L.**

Que, a fojas 101 y vta. obra informe de la Comisión de Preadjudicación designada al efecto mediante Disposición S.I. N° 307/15, del que surge en su parte pertinente: “...Que, cabe aclarar que la evaluación, se realiza teniendo en consideración la única oferta económica y la aptitud para obtener la adjudicación por responder a los requerimientos del procedimiento licitatorio.

Que luego de examinar, analizar y estudiar la documentación recibida, y comprobar la veracidad de las mismas, esta Comisión considera que la única oferta válida atento a que se ajusta en un todo al Pliego, es la presentada por la Empresa ORGANIZACIÓN PILMAR S.R.L... Quien propone ejecutar la Obra en un total de \$ 668.700,00 (Pesos: Seiscientos Sesenta y Ocho Mil Setecientos 00/100) Vale decir en 0,02 % por debajo del Presupuesto Oficial.-

Que, a fojas 102 y vta. obra dictamen de la Dirección de Asesoría Legal, de la Secretaría de Infraestructuras, encuadrando el trámite en los términos de la Ordenanza Municipal N° 3581, Artículo 7° Inciso a), su Reglamentaria Resolución N° 718/2000 y Resolución DEM N° 361/2015.

Que, las normativas antes citadas, autorizan el dictado de la presente.

**POR ELLO:
EL SEÑOR SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURAS**

Dispone:

Artículo 1°: Aprueba la CONTRATACIÓN DIRECTA OP N° 139/2015.

Artículo 2°: Adjudicar a la Empresa: “ORGANIZACIÓN PILMAR S.R.L.”, la ejecución de la Obra “REDUCTORES DE VELOCIDAD, CON EMULSIÓN CATONICA SUPERESTABLE DE CORTE LENTO, DE ALTA RESISTENCIA – BARRIO SAN MARCO, BARRIO ALDANA – EX VIA- CALLE GASCON – CALLE SAENZ CORRIENTES – CAPITAL, conforme el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares y Planos Generales, obrantes a fojas 35/93 y 96/100 e Informe de la Comisión de Predjudicación de fojas 101 y vta.

Artículo 3°: Encuadrar la presente erogación en las disposiciones que establece la Ordenanza de Obras Públicas N° 3581, Artículo 7°, Inciso a) y modificatoria Ordenanzas N° 4697, Resolución Municipal N° 718/2000 y sus modificatorias: Resolución DEM N° 146/11, N° 545/13, N° 139/13 y N° 361/15.

Artículo 4°: Por la Dirección General de Contabilidad, se confeccionará la Afectación Definitiva y el Libramiento.

Artículo 5°: Por la Secretaria de Economía y Finanzas, se emitirá orden de pago y se efectuará el pago, si correspondiere, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de la Empresa “ORGANIZACIÓN PILMAR S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71281920-7, por la suma total de \$ 668.700,00 (Pesos: Seiscientos Sesenta y Ocho Mil Setecientos), pagaderos según certificación, por el concepto expresado en el Artículo 1° y 2° de la presente Disposición.

Artículo 6°: Por la Secretaria de Economía y Finanzas, se imputará el gasto en las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 7°: Aprobar el Modelo de Contrato de Locación de Obra, que como ANEXO I, forma parte de la presente Resolución, el que se formalizará por Escribanía Municipal, previa continuación de las siguientes Garantía: de Contrato: 5 % (cinco por cientos) del valor del precio de la oferta: Fondo de Reparos: 5 % (cinco por ciento y de Anticipo Financiero: el 30 % del monto total del contrato.

Artículo 8°: Facultar a la Subsecretaria de Infraestructura Eléctrica, para que mediante trámite Interno designe la Inspección de Obra, conforme lo establecido el Artículo 61° de la Resolución N° 718/00 y sus modificatorias N° 143/09 y N° 108/11.

Artículo 9°: Girar copia de la presente a la Subsecretaría de Infraestructura Eléctrica.

Artículo 10°: Regístrese, Comuníquese, Notifíquese y Archívese.

ANEXO I

CONTRATACIÓN DE LOCACIÓN DE OBRA

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por el Señor Secretario de Infraestructuras, Arquitecto Daniel Aníbal Flores , Documento Nacional de Identidad N° 20.374.407, él que fija domiciliado legal en calle 25 de Mayo N° 1178, de esta Ciudad, en adelante llamada “LA MUNICIPALIDAD” y la Empresa “ORGANIZACIÓN PILMAR S.R.L.”, C.U.I.T. N° 30-71281920-7, representada en este acto por el Señor, con domicilio en calle....., N° la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, en adelante “LA CONTRATISTA”; CONVIENEN en celebrar el presente contrato de obra pública en el marco de la Ordenanza de Obras Públicas Municipal N° 3581 y Pliego Reglamentario de la Resolución N° 718/00 y sus modificatorias; que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Contrato tiene por objeto la ejecución de la Obra: denominada “REDUCTORES DE VELOCIDAD, CON EMULSIÓN CATONICA SUPERESTABLE DE CORTE LENTO, DE ALTA RESISTENCIA – BARRIO SAN MARCO, BARRIO ALDANA – EX VIA- CALLE GASCON – CALLE SAENZ CORRIENTES – CAPITAL”, de conformidad con los pliegos de bases y condiciones, legales y general, y de especificaciones técnicas generales y particulares.

SEGUNDA: “LA CONTRATISTA” en su carácter de adjudicataria de la obra, individualizada en la cláusula primera se compromete a ejecutar en el plazo convenido, y conforme las reglas del buen arte, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a lo dispuesto en la documentación obrante a fojas 35/93 y 96/100, del Expediente N° 2252-S-2015 y demás documentaciones técnicas incorporadas al mismo.

TERCERA: La obra se contrata por sistema de “Unidad de Medida”, previsto en el Artículo 17°, Inciso a) de la Ordenanza de Obras Públicas N° 3581, estableciéndose como retribución a “LA CONTRATISTA” la suma de \$ 668.700,00 (Pesos: Seiscientos Sesenta y Ocho Mil Setecientos), aprobada por Disposición S.I. N°...../.....

CUARTA: “LA CONTRATISTA” deberá dar inicio a la obra dentro de los 7 (siete) días corridos a partir de la fecha de la entrega del terreno, momento a partir del cual comenzara a computarse del plazo establecido en las bases y condiciones legales del pliego.

QUINTA: Las demoras en la iniciación, ejecución y terminación de los trabajos dará lugar a multas y/o sanciones que fija el pliego de bases y condiciones y la Ordenanza de Obras Públicas Municipal N° 3581, salvo que “LA CONTRATISTA” pruebe que se debieron a casos fortuitos, fuerza mayor o culpa del municipio. “LA CONTRATISTA” se obliga a denunciar y acreditar ante el municipio todo caso fortuito o situación de fuerza mayor dentro del término de los VEINTICINCO (25) días corridos de producirse o podido conocer el hecho a su influencia. Pasado dicho término no podrá justificar mora alguna, salvo el caso que se tratara de siniestros de pública notoriedad.

SEXTA: “LA CONTRATISTA” percibirá hasta un TREINTA POR CIENTOS (30 %) en concepto de Anticipo Financiero, los que serán desconectados mensualmente durante el plazo de ejecución, en forma proporcional al avance físico programados en el plan de trabajos.

SÉPTIMA: La documentación que integra el presente contrato, que las partes declaran expresamente conocer y consentir, está compuesta por: 1) Ordenanza N° 3581/2000, 2) Resolución N° 718/2000 y sus modificatorias, 3) Pliego Particular y Condiciones de la Obra, 4) Pliego General de Condiciones, 5) Pliego Particular de Condiciones, 6) Cómputos, 7) Presupuesto, 8) La Oferta, 9) Memoria Descripta, 10) Documentación técnica elaborada por el municipio y 11) Documentación técnica elaborada por la contratista y aprobada por el municipio.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que la recepción, definitiva de la obra, objeto del presente contrato, no libera a la contratista de la responsabilidad derivada del Artículo 1.646 y concordantes del Código Civil.

NOVENA: La inspección y el contralor de los trabajos, será ejercida por “EL MUNICIPIO”, por intermedio de su representante técnico designado a tal efecto, aceptado “LA CONTRATISTA” su jurisdicción.

DÉCIMA: A partir de la firma del presente el proyecto y toda otra documentación, complementarla del mismo que ante requerimiento de “EL MUNICIPIO”, deba ser presentada por “LA CONTRATISTA”, pasara a ser propiedad de “EL MUNICIPIO” haciéndose “LA CONTRATISTA” responsable por los derechos de terceros derivados de la utilización de dicha documentación para la ejecución de la obra.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes convienen en someterse a la jurisdicción contenciosa administrativa con asiento en la ciudad de Corrientes Capital, renunciando a cualquier otro fueron o jurisdicción, que les pudiere corresponder.

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Corrientes Provincia de Corrientes a los... Días del mes de.....de 2015.-

Arq. Daniel Aníbal Flores
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURAS
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Juzgado de Faltas N° 4
Oficio N° 02010
Corrientes, 31 de Agosto de 2015

EXPTE. N° 29892/S/2015 – INFRACTOR: SOSA VICTOR MARCELO, que tramita por antes éste Juzgado de Faltas N° 4, a mi cargo a los efectos de comunicarle que se ha dictado el fallo N° 01038 que en su parte pertinente reza: “N° 01038, Corrientes, 31 de Agosto de 2015: “1°)...2°) DISPONIENDO la participación del condenado SOSA VICTOR MARCELO - DNI 29.184.414, en la Escuela de Conducción. Oficiese a sus efectos. 3°)... 4°) INHABILITANDO a SOSA VICTOR MARCELO – DNI 29.184.414, domiciliado en B° S. MARIA 120 VIV MZ A CASA 12, por el termino de NOVENTA DÍAS (90) desde el 31/08/2015 al 29/11/2015, para conducir todo tipo de vehículos moto – propulsados por haber conducido en estado de ebriedad conforme al Art. 53° de la Ordenanza N° 2081 – BM 378. Comunicar a las Direcciones de Transito y Prensa Municipal para ser publicado en el Boletín Municipal, conforme al Art. 12° de la Ordenanza N° 2081 – BM 378 modificado por la Ordenanza N° 5466 en su Art. 1°5°) NOTÍFIQUESE... - 6°) REGÍSTRESE.

Dr. Guillermo E. Gutnisky
JUEZ
Juzgado de Faltas N° 4
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Juzgado de Faltas N° 4
Oficio N° 2342
Corrientes, 21 de Septiembre de 2015

EXPTE. N° 34458/F/2015 – INFRACTOR: FERNANDEZ PICCHIO MARCELA, que tramita por antes éste Juzgado de Faltas N° 4, a mi cargo a los efectos de comunicarle que se ha dictado el fallo N° 1183 que en su parte pertinente reza: “N° 1183, Corrientes, 21 de Septiembre de 2015: “1°)...2°) DISPONIENDO la participación del condenado FERNANDEZ PICCHIO MARCELA INES – DNI 29.395.844, en la Escuela de Conducción. Oficiese a sus efectos. 3°)... 4°) INHABILITANDO a FERNANDEZ PICCHIO MARCELA INES – DNI 29.395.844, domiciliado en IRIGOYEN N° 341, de esta ciudad, por el termino de NOVENTA DÍAS (90) desde el 21/09/2015 al 19/12/2015, para conducir todo tipo de vehículos moto – propulsados por haber conducido en estado de ebriedad conforme al Art. 53° de la Ordenanza N° 2081 – BM 378. Comunicar a las Direcciones de Transito y Prensa Municipal para ser publicado en el Boletín Municipal, conforme al Art. 12° de la Ordenanza N° 2081 – BM 378 modificado por la Ordenanza N° 5466 en su Art. 1°5°) NOTÍFIQUESE... - 6°) REGÍSTRESE.

Dr. Guillermo E. Gutnisky
JUEZ
Juzgado de Faltas N° 4
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes